

Gobierno del Estado de Campeche

Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-04000-19-0579-2021

579-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 111,988.0 |
| Muestra Auditada | 111,988.0 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Respecto de los 10,406,729.7 miles de pesos asignados en el ejercicio fiscal 2020 a través del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se verificó la aplicación de los recursos transferidos al estado de Campeche, que ascendieron a 111,988.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Control Interno

1. La evaluación del sistema de control interno del Gobierno de estado de Campeche, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 575-DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" para el ejercicio fiscal 2020.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), enteró de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, por partes iguales en los diez meses del año de conformidad con el calendario publicado recursos por 111,988.0 miles de pesos asignados al Gobierno del estado de Campeche para el FISE del ejercicio fiscal 2020; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva que se contrató para tal fin por la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del estado de Campeche, que de forma previa se hizo del conocimiento a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos, y en la cual se administraron exclusivamente dichos recursos junto con los rendimientos financieros que generaron. Asimismo, se comprobó que no transfirió recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 a otras cuentas bancarias, ni se

incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos.

3. La SF del Gobierno del estado de Campeche transfirió los recursos del fondo a las respectivas dependencias o municipios ejecutores de las obras o acciones del fondo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos hacia otras cuentas bancarias en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

Integración de la Información Financiera

4. Respecto de los procedimientos de adjudicación para la adquisición y distribución consolidada de bienes terapéuticos efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se seleccionó, para su revisión, una muestra de 1,972,133.1 miles de pesos que representó el 31.4% de los recursos ejercidos en 2020 por 6,288,643.7 miles de pesos de las contrataciones efectuadas por la propia SHCP, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2020

(miles de pesos)

| Entidad | Concepto | Universo | Muestra | % |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------|
| Fiscalizada | | | | |
| SHCP | Atestiguamiento del testigo social | 607.8 | 607.8 | 100.0 |
| INSABI | Compra | 4,448,236.5 | 1,382,417.6 | 31.1 |
| | Distribución | 192,760.9 | 74,306.4 | 38.5 |
| IMSS | Compra | 808,067.0 | 264,024.0 | 32.7 |
| | Distribución | 42,543.2 | 17,770.7 | 41.8 |
| ISSSTE | Compra | 796,428.3 | 233,006.6 | 29.3 |
| Total | | 6,288,643.7 | 1,972,133.1 | 31.4 |

Fuente: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por el INSABI y la SHCP, y Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por el IMSS e ISSSTE.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa” correspondiente en el Tomo VII, apartado Consolidado Entidades de Control Presupuestario Directo de Seguridad Social, Información Presupuestaria, Egresos de Flujo de Efectivo por Entidad, Entidad Instituto de Salud para el Bienestar, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. De la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural, como ejecutor de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 en el Gobierno del estado de Campeche, se verificó que no presentó la documentación consistente en auxiliares contables y pólizas de egresos, por lo que no se pudo identificar si registraron los egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/579-5/106/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Los ejecutores del fondo, municipios de Calakmul, Calkiní y Hopelchén, no implementaron mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizaron 6, 4 y 5 pagos, respectivamente, mediante cheque, por un total de 5,439.9 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Hopelchén, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/HOP/0001/2021; El Órgano Interno de Control del Municipio de Calkiní, Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CALK-INVEST-21/2021, y el Órgano Interno de Control del Municipio de Calakmul, Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PI-01/CALAKMUL-ASF-FISE-CP2020/2022-AI-OIC, por lo que se da como promovidas estas acciones.

7. El Gobierno del estado de Campeche dispone de un manual de contabilidad; además, comprobó que efectuó los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones que realizó con los recursos del fondo, conforme a los momentos contables, clasificación de programas y fuentes de financiamiento, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

8. Durante el ejercicio fiscal 2020 el Gobierno del estado de Campeche recibió recursos por 111,988.0 miles de pesos para ejercerse en el FISE del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración generó intereses al 31 de diciembre de 2020 por 2,514.1 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 114,502.1 miles de pesos; por su parte, en el periodo enero a marzo de 2021, generó intereses por 4.0 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 114,506.1 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 113,170.5 miles de pesos y pagó 59,620.9 miles de pesos, lo que representó el 98.8% y el 52.1% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021 registró pagos por un total de 111,882.9

miles de pesos, lo que representó el 97.7% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

| EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISE | | | | | | | |
|---|--------------------------|----------------------------|------------------|------------------------|-------------------------|--|--------------------------------|
| CUENTA PÚBLICA 2020 | | | | | | | |
| (miles de pesos) | | | | | | | |
| Rubro / Concepto | Núm. de obras o acciones | Al 31 de diciembre de 2020 | | Al 31 de marzo de 2021 | | Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos | |
| | | Comprometido | Pagado | Pagado | % del disponible | | |
| Comprometidos y pagados | | | | | | | |
| Recursos aplicados a los objetivos del fondo | | | | | | | |
| Agua Potable | 16 | 12,399.0 | 10,286.6 | 12,398.9 | 10.8 | | |
| Urbanización | 48 | 26,373.0 | 20,445.7 | 25,412.7 | 22.2 | | |
| Infraestructura Básica del sector salud | 60 | 10,466.8 | 6,100.6 | 10,140.1 | 8.9 | | |
| Mejoramiento de vivienda | 371 | 63,138.2 | 22,261.3 | 63,137.7 | 55.1 | | |
| Subtotales | 497 | 112,377.0 | 59,094.2 | 111,089.4 | 97.0 | | |
| Otras inversiones | | | | | | | |
| Gastos Indirectos | 2 | 793.5 | 526.7 | 793.5 | 0.7 | | |
| Subtotales | 0 | 793.5 | 526.7 | 793.5 | 0.7 | | |
| Totales (A) | 497 | 113,170.5 | 59,620.9 | 111,882.9 | 97.7 | | |
| No comprometidos o no pagados | | No comprometido | No pagado | No pagado | % del disponible | Reintegrados a TESOFE | Por reintegrar a TESOFE |
| Recursos no comprometidos | | 1,331.6 | 1,331.6 | 1,331.6 | 1.2 | 1,331.6 | 0.0 |
| Intereses generados de enero a marzo de 2021 | | 0.0 | 0.0 | 4.0 | 0.0 | 4.0 | 0.0 |
| Recursos comprometidos no pagados | | | 53,549.6 | 1,287.6 | 1.1 | 108.5 | 1,179.1 |
| Totales (B) | | 1,331.6 | 54,881.2 | 2,623.2 | 2.3 | 1,444.0 | 1,179.1 |
| | | Total | Total | Total | % del disponible | | |
| Disponible (A + B) | | 114,502.1 | 114,502.1 | 114,506.1 | 100.0 | | |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Gobierno del estado de Campeche.

De lo anterior, se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 1,331.6 miles de pesos e intereses generados en el primer trimestre de 2021 por 4.0 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido en la norma; asimismo, se identificaron recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de

2021 por 1,287.6 miles de pesos, de los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido 108.5 miles de pesos y quedan pendientes de reintegrar 1,179.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17 y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, artículo 8, párrafo primero.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia certificada de los reintegros extemporáneos por un total de 218,904.08 pesos, por lo que la observación se solventa parcialmente y quedan pendientes de reintegrar 960,286.22 pesos.

2020-A-04000-19-0579-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 960,286.22 pesos (novecientos sesenta mil doscientos ochenta y seis pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos comprometidos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, que no fueron pagados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero.

9. El Gobierno del estado de Campeche destinó 111,089.4 miles de pesos para el pago de 495 obras para beneficiar directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y Rurales, en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son medio y alto, y en el caso de las obras y acciones sociales básicas realizadas en las localidades que presentan un nivel de pobreza extrema, se acreditó mediante el Cuestionario Único de Información Socioeconómica que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social; asimismo, se constató que las obras corresponden a los conceptos de gasto que se establecen en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE 2020 POR CRITERIO DE INVERSIÓN

(miles de pesos)

| Criterio de Inversión | Núm. de obras y acciones | Importe Pagado | % Pagado del fondo | % Disponible del fondo |
|--|--------------------------|------------------|--------------------|------------------------|
| INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA | | | | |
| Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales | 266 | 83,164.7 | 74.3 | 72.6 |
| Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos | 37 | 4,379.6 | 3.9 | 3.8 |
| Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada | 192 | 23,545.1 | 21.0 | 20.6 |
| SUBTOTAL | 495 | 111,089.4 | 99.2 | 97.0 |
| INVERSIÓN EN OTRAS OBRAS Y ACCIONES | | | | |
| Gastos indirectos | 2 | 793.5 | 0.7 | 0.7 |
| SUBTOTAL | 497 | 793.5 | 0.7 | 0.7 |
| TOTAL PAGADO | | 111,882.9 | 99.9 | 97.7 |
| Recursos reintegrados a la TESOFE | | 1,440.0 | | 1.3 |
| Recursos no reintegrados a la TESOFE | | 1,183.2 | | 1.0 |
| TOTAL DISPONIBLE | 497 | 114,506.1 | | 100.0 |

FUENTE: Expedientes de obra del FISE 2020 del Gobierno del estado de Campeche, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados por el CONEVAL y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

De lo anterior, se concluyó que el Gobierno del estado de Campeche invirtió 83,164.7 miles de pesos del FISE para el ejercicio fiscal 2020 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y Rurales, dicho importe significó el 72.6% de los recursos disponibles, por lo que cumplió con el 30.0% del porcentaje mínimo de inversión de los recursos del fondo que corresponde para dichas zonas.

10. El Gobierno del estado de Campeche destinó 793.5 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, que representan el 0.7% del total de los recursos del fondo, por lo que no excedió el 3.0% del límite establecido para dicho rubro en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se constató que los recursos fueron destinados para la contratación de servicios de fortalecimiento del sistema integral de gestión y seguimiento de obras, que incluye nuevas funciones y manual electrónico y servicios de mantenimiento de vehículos para supervisión de obras de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI), conceptos establecidos en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Obra Pública y Acciones Sociales (Obra Pública)

11. El Gobierno del Estado de Campeche, mediante sus ejecutoras denominadas CODESVI, Instituto de Servicios Descentralizados de Salud (INDESALUD), y sus municipios de Calakmul, Calkiní, Carmen, Hopelchén, Palizada y Champotón, adjudicó 46 obras de acuerdo con la

normativa aplicable; 1 se adjudicó por el procedimiento de licitación pública, 36 por invitación restringida y 9 por adjudicación directa, sin exceder los montos máximos de actuación para cada modalidad de contratación establecidos en las disposiciones jurídicas; en los casos de excepción a la licitación pública, cuentan con el dictamen correspondiente debidamente justificado; asimismo, las obras estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados y se entregaron las garantías correspondientes; además, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni se ubicaron en los supuestos del artículo 69- B del Código Fiscal de la Federación.

12. Con la revisión al expediente técnico unitario de la obra con número de contrato MPIO-DOSP-FISE-SG-001-002/2020, denominada “Rehabilitación de alumbrado Público en diversas colonias en la localidad de Champotón, Municipio de Champotón”, con un importe contractual de 3,748.3 miles de pesos, ejecutada con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 por el municipio de Champotón, Campeche, se constató que se adjudicó bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, de conformidad con los montos máximos de actuación para este tipo de contratación, debió realizarse por la modalidad de licitación pública; asimismo, no dispone de la justificación que fundamenta y motive el proceso de excepción.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Champotón, Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PI-04/ASF-CHAMPOTON/2021-AI-OIC, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El Gobierno del Estado de Campeche, por medio de su ejecutora CODESVI, adjudicó tres obras por invitación restringida, siendo que dichas obras fueron fraccionadas para ubicarlas en los montos máximos de actuación para este tipo de contratación y evitar realizar los procesos de licitación pública, debido a que se realizaron proyectos integrales (viviendas completas), con mezcla de recursos, por lo cual no fueron licitados y adjudicados de conformidad con la normativa aplicable.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/579-13/107/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

14. En la obra denominada “Rehabilitación de dispensario médico en Carmen: localidad Carmen asentamiento insurgentes; localidad Carmen asentamiento Renovación II y localidad Isla Aguada asentamiento Isla Aguada” realizados por el Municipio de Carmen, Campeche, se constató que no entregó la fianza de cumplimiento en las condiciones pactadas en el contrato.

El Órgano Interno de Control del Municipio del Carmen, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente núm. INV/031/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

15. De la verificación física para una muestra de 27 expedientes técnicos unitarios que amparan 82 obras públicas pagadas con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 por un importe de 80,339.1 miles de pesos, que representan el 70.2% del total de recursos por 114,506.1 miles de pesos que se ejercieron en el fondo por concepto de infraestructura por el Gobierno del estado de Campeche, por medio de sus ejecutores la CODESVI, el INDESALUD, y los municipios de Hopelchén, Carmen, Calkiní, Champotón, Palizada y Calakmul, se comprobó que ejecutó 25 conforme a los plazos y especificaciones contratadas, las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas y las obras se encuentran concluidas y en operación; asimismo, se comprobó que los contratistas garantizaron los anticipos otorgados.

16. De la revisión a los expedientes técnicos unitarios y de la visita de verificación física a las obras publicas que el Gobierno del Estado de Campeche ejecutó con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 por medio del ejecutor CODESVI se conoció que éste adjudicó mediante invitación restringida dos obras formalizadas con los contratos número CODESVI/FISE/CHAMPOTÓN/011/2020 y CODESVI/FISE/CAMPECHE/013/2020 para las obras denominadas “Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de Vicente Guerrero, Moquel, Mayatecún I, Adolfo López Matéos, Chilam-Balam, Revolución, Seybaplaya, Ley Federal de Reforma Agraria, Champotón y Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Champotón” y “Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná, Castamay, Pich, Alfredo V. Bonfil, Cayal, Chemblas, Kobén e Imi”, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 por montos de 2,920.8 miles de pesos y 3,601.1 miles de pesos, respectivamente, y del análisis a los precios unitarios se observó que para los mismos trabajos en lugares similares de ejecución, no se aseguró las mejores condiciones para el Gobierno del Estado en precio, debido a que del análisis del cálculo e integración de los precios unitarios se observó que existen diferencias en los precios unitarios contratados para los mismos conceptos de trabajo y con las mismas especificaciones, sin que se comprobara a que se deben las mencionadas variaciones.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/579-16/108/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El Gobierno del estado de Campeche, por medio del ejecutor CODESVI, adjudicó las obras denominadas “Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de Vicente Guerrero, Moquel, Mayatecún I, Adolfo López Matéos, Chilam-Balam, Revolución, Seybaplaya, Ley Federal de Reforma Agraria, Champotón y Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Champotón, con cargo al contrato número CODESVI/FISE/CHAMPOTÓN/011/2020 y “Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná, Castamay, Pich, Alfredo V. Bonfil,

Cayal, Chemblas, Kobén e Imi”, mediante el contrato número CODESVI/FISE/CAMPECHE/013/2020, y se verificó que dichas obras no cumplieron con el plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que presentaron un atraso en la ejecución de obra por 9 meses, debido a que existieron conceptos pagados no ejecutados, sin haber celebrado los convenios modificatorios respectivos; asimismo, se comprobó que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento a causas imputables al contratista, que en la fecha de la revisión asciende a un importe de 118.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 38, 39, 44 y 45 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 31, fracción V, 34, fracción II, 40 y 43, fracción II, párrafo segundo y cláusula décima novena, párrafo segundo de los contratos de obra pública.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió información consistente en la justificación de los conceptos pagados no ejecutados que causaron las penas convencionales, y derivado de su análisis efectuado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual se considera como no atendido.

2020-A-04000-19-0579-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 118,400.31 pesos (ciento dieciocho mil cuatrocientos pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de aplicación de penas convencionales a los contratos números CODESVI/FISE/CHAMPOTÓN/011/2020 y CODESVI/FISE/CAMPECHE/013/2020, por un atraso en la ejecución de las obras por 9 meses, sin haber celebrado los convenios modificatorios respectivos, obras que fueron pagadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 38, 39, 44 y 45; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 31, fracción V, 34, fracción II, 40 y 43, fracción II, párrafo segundo, y de la cláusula décima novena, párrafo segundo, de los contratos de obra pública.

18. Las obras denominadas “Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de Vicente Guerrero, Moquel, Mayatecún I, Adolfo López Matéos, Chilam-Balam, Revolución, Seybaplaya, Ley Federal de Reforma Agraria, Champotón y Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Champotón, al amparo del contrato número CODESVI/FISE/CHAMPOTÓN/011/2020 por un importe de 2,920.8 miles de pesos y “Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná, Castamay, Pich, Alfredo V. Bonfil, Cayal, Chemblas, Kobén e Imi”, en el Municipio de Campeche, correspondiente al contrato número CODESVI/FISE/CAMPECHE/013/2020” por un importe de 3,601.1 miles de pesos, no se encontraban concluidas, y por lo tanto no están en operación y no brindan beneficio a la población; asimismo, se verificó que existen conceptos de obra pagados no ejecutados por 123.3 miles de pesos y 181.9 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley

de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 42, 44, 51 y 52 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 39 y 40.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió información consistente en la justificación de los conceptos pagados no ejecutados, y derivado de su análisis efectuado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual se considera como no atendido.

2020-A-04000-19-0579-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,521,861.17 pesos (seis millones quinientos veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos que se realizaron con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, en las obras denominadas Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de Vicente Guerrero, Moquel, Mayatecún I, Adolfo López Matéos, Chilam-Balam, Revolución, Seybaplaya, Ley Federal de Reforma Agraria, Champotón y Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Champotón, con contrato número CODESVI/FISE/CHAMPOTÓN/011/2020 y Construcción de cuarto dormitorio en las localidades de San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná, Castamay, Pich, Alfredo V. Bonfil, Cayal, Chemblas, Kobén e Imi, en el Municipio de Campeche, con contrato número CODESVI/FISE/CAMPECHE/013/2020", que no se encuentran concluidas y no están en operación; además, existen conceptos de obra pagados no ejecutados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 42, 44, 51 y 52, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 39 y 40.

19. El Gobierno del Estado de Campeche, por medio del ejecutor Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), dispone del acuerdo de ejecución correspondiente de las obras realizadas en la modalidad de administración directa; además, contó con capacidad técnica y administrativa para la realización de las obras y fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, se constató que se cuenta con la documentación justificativa comprobatoria del gasto, están concluidas y en operación, por lo que benefician a la población objetivo del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

20. De la contratación de tres adquisiciones (estufas ecológicas e infraestructura artesanal) y dos servicios (servicios de fortalecimiento del sistema integral de gestión y seguimiento de obras y manual electrónico y servicios de mantenimiento de vehículos para supervisión de Obras de la CODESVI) que fueron pagadas con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, se comprobó que el Gobierno del estado de Campeche y el Municipio de Hopolchén, Campeche, adjudicaron y contrataron dichas adquisiciones de conformidad con la normativa aplicable, están amparadas en un contrato debidamente formalizado y se verificó que los

contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

21. De la contratación de tres adquisiciones (estufas ecológicas e infraestructura artesanal) y dos servicios (servicios de fortalecimiento del sistema integral de gestión y seguimiento de obras y manual electrónico y servicios de mantenimiento de vehículos para supervisión de Obras de la CODESVI) que fueron pagadas con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, se comprobó que el Gobierno del estado de Campeche y el Municipio de Hopolchén, realizaron y pagaron dichas adquisiciones y servicios de conformidad con lo establecido en el contrato o pedido y contaron con la garantía correspondiente; asimismo, se constató que los bienes se encuentran funcionando adecuadamente, que cuentan con los resguardos correspondientes y que los servicios fueron recibidos a satisfacción de los contratantes.

22. De las adquisiciones de bienes para la obras ejecutadas por administración directa, que fueron realizadas por la SDR como ejecutor de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, en el Gobierno del estado de Campeche se identificaron pagos para la compra de combustible que no correspondió en cantidad y volumen aplicados, ya que existió una diferencia entre lo pagado y lo comprobado mediante los controles denominados “Bitácora Mensual de Vehículos” por un importe de 42.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 40, 41 y 60 y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 13, fracción IV y 49.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió información consistente en justificar y aclarar que la diferencia fue por una contraprestación efectuada por el proveedor del servicio, y derivado de su análisis efectuado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, ya que carece de la documentación que establezca que esa contraprestación estaba incluida en el contrato respectivo como parte del costo del combustible, por lo cual se considera como no atendido.

2020-A-04000-19-0579-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,912.71 pesos (cuarenta y dos mil novecientos doce pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque la compra de combustible pagada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, no correspondió en cantidad y volumen a los aplicados, ya que existió una diferencia entre lo pagado y lo comprobado mediante los controles denominados Bitácora Mensual de Vehículos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 40, 41 y 60, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 13, fracción IV y 49.

23. De las adquisiciones para la obras ejecutadas por administración directa correspondientes, que fueron ejecutadas por la SDR como ejecutor de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 en el Gobierno del estado de Campeche, no fue proporcionada evidencia de la realización de los procesos de adjudicación por 1,195.0 miles de pesos y 3,664.0 miles de pesos correspondientes a las compras de combustible.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/579-23/109/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

24. El Gobierno del estado de Campeche implementó las medidas necesarias para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas hacia su población en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, ya que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una de ellas, su ubicación, las metas y beneficiarios de cada una; asimismo, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

25. El Gobierno del estado de Campeche remitió a la SHCP a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal 2020, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, mediante el formato de gestión de proyectos, nivel financiero, y las metas de los indicadores de desempeño; asimismo, fueron publicados en su página de internet.

26. De la información contenida en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP y en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MID'S) 2020 de la Secretaría de Bienestar, se comprobó que el Gobierno de estado de Campeche reportó trimestralmente la planeación de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 en la MID'S de la Secretaría de Bienestar, así como las acciones de verificación de las obras registradas en el SRFT y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances.

27. Con la revisión a la información contenida en el SRFT de la SHCP y en las MID'S 2020 de la Secretaría de Bienestar, se constató que la información remitida por el Gobierno del estado de Campeche no es congruente ni coincidente con el monto reportado como pagado.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/579-27/110/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 7,862,364.49 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 218,904.08 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 7,643,460.41 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 11,988.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de recursos transferidos al Gobierno del Estado de Campeche mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del estado de Campeche comprometió el 98.8% y pagó el 52.1% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021, pagó el 97.7% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Campeche incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Ley General de Contabilidad

Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento, ya que se observó 960.3 miles de pesos por omisión de reintegro a la Tesorería de la Federación de recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2021; 118.4 miles de pesos por penas convencionales no aplicadas; 6,521.9 miles de pesos por la no conclusión de obras y conceptos pagados no ejecutados, y 42.9 por falta de documentación comprobatoria del gasto, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,862.4 miles de pesos, que representa el 7.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La evaluación del sistema de control interno del Gobierno de estado de Campeche, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 575-DS-GF denominada “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas” para el ejercicio fiscal 2020.

De igual forma, incumplieron a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, ya que no existió congruencia entre lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los registros del cierre del ejercicio.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Gobierno del estado de Campeche destinó el 10.8% de los recursos pagados a agua potable, el 22.2% a urbanización, el 8.9% a infraestructura básica del sector salud, el 55.1% a mejoramiento de vivienda y el 0.7% a gastos indirectos, por lo cual se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del estado de Campeche realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SC/DGAG/0002/2021 de fecha 4 de enero de 2022 y SC/DGAG/0011/2021 de fecha 10 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 8, 17, 18 y 22 se consideran como no atendidos.



MODERNIZACIÓN
DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE TODOS

FORO
DE
TRANSPARENCIA



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/0002/2021

Asunto: Envío de información y documentación en atención a la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría núm. 579-DS-GF, Cuenta Pública 2020.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de enero de 2022.

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"
de la Auditoría Superior de la Federación

En atención a la Cédula de Resultados Finales de fecha 9 de diciembre de 2021, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, de la Auditoría núm. 579-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)", Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa con expediente número INV/ASF/579-5/106/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 atendiendo el resultado núm. 5, procedimiento 3.1. (se adjuntan 4 hojas originales).
- Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa con expediente número INV/ASF/579-13/107/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 atendiendo el resultado núm. 13, procedimiento 5.1.1. (se adjuntan 5 hojas originales).
- Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa con expediente número INV/ASF/579-16/108/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 atendiendo el resultado núm. 16, procedimiento 5.1.2. (se adjuntan 5 hojas originales).
- Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa con expediente número INV/ASF/579-23/109/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 atendiendo el resultado núm. 23, procedimiento 5.2.3. (se adjuntan 4 hojas originales).
- Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa con expediente número INV/ASF/579-27/110/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 atendiendo el resultado núm. 27, procedimiento 6.4. (se adjuntan 4 hojas originales).
- Oficio núm. DCM/004/2022 de fecha 3 de enero de 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, mediante el cual envía Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa de manera impresa con expediente núm. OIC/HOP/0001/2021 atendiendo el resultado núm. 6, procedimiento núm. 3.1. (se adjunta 3 hojas originales).
- Oficio núm. CLK/OIC/309/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, mediante el cual envía Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa de manera impresa con expediente núm. CALK-INVEST-21/2021 atendiendo el resultado núm. 6, procedimiento núm. 3.1. (se adjunta 11 fojas certificadas); Oficio núm. CKL/DTS/0123/2021



TRANSACCIONES
DE CONTABILIDAD
ESTRATÉGICAS



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de fecha 21 de diciembre de 2021, mediante el cual envía información y documentación de manera impresa (se adjuntan 42 fojas certificadas).

- Oficio núm. OIC-AG-2021-603 de fecha 15 de diciembre de 2021 del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, mediante el cual envía Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa de manera impresa con expediente núm. PI-04/ASF-CHAMPOTÓN/2021-AI-OIC atendiendo el resultado núm. 12, procedimiento núm. 5.1.1. (se adjuntan 2 hojas originales).
- Oficio núm. OIC-001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante el cual envía Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa de manera impresa con expediente núm. INV/031/2021 atendiendo el resultado núm. 14, procedimiento núm. 5.1.1. (se adjuntan 2 fojas certificadas).
- Oficio núm. PM/194/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, mediante el cual envía información y documentación en un medio magnético debidamente certificado atendiendo el resultado núm. 8, procedimiento núm. 4.1. (se adjunta 1 hoja original y 1 CD certificado).
- Oficio núm. SF03/EGR/EFRFE/0140/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), consistente en 2 hojas originales mediante el cual envía información y documentación en un medio magnético debidamente certificado atendiendo el resultado núm. 27, procedimiento núm. 6.4. (se adjunta 1 CD certificado).
- Oficio núm. DG/DO/406/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche (CODESVI), consistente en 28 hojas originales mediante el cual envía información y documentación en un medio magnético debidamente certificado atendiendo los resultados núms. 13, 16, 17 y 18, procedimientos núms. 5.1.1, 5.1.2, 5.1.2 y 5.1.2, respectivamente. (se adjunta 1 CD certificado).

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez
Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.



Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche
Secretaría de Contraloría

C.e.p. Abg. María Eugenia Enriquez Reyes - Secretaria de la Contraloría

Calle 63 Número 13 entre 12 y 14 Edificio San Antonio
Centro Histórico, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche

Tel (981)81 19 200



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/0011/2022

Asunto: Envío de información y documentación en atención a la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría núm. 579-DS-GF, Cuenta Pública 2020.
San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de enero de 2022

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente



En seguimiento a nuestro similar núm. SC/DGAG/0002/2021 de fecha 04 de enero de 2022 y en atención a la Cédula de Resultados Finales de fecha 9 de diciembre de 2021, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, de la Auditoría núm. 579-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)", Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio núm. SDA/004/2022/00004 de fecha 03 de enero de 2022 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), consistente en 7 hojas originales mediante el cual envía información y documentación impresa y en un medio magnético debidamente certificado atendiendo los resultados núms. 5, 22, y 23, procedimientos núms. 3.1, 5.2.3 y 5.2.3, respectivamente. (se adjuntan 11 copias simples, 63 fojas certificadas y 1 CD certificado).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos De Jesus Perez Vazquez

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.



Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche
Secretaría de Contraloría

C.c.p. Abg. María Eugenia Enriquez Reyes.-Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Calle 43 Núm. 13 entre Calle 12 y Calle 14, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8114012 uauu.contraloria.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 campeche.gob.mx

1 legajo
1 CD
1/1

SC/DGAG/0011/2022 -3395A/05/01/0010000

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y, de Desarrollo Rural, la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública y los municipios de Calakmul, Hopelchén, Calkiní, Carmen, Champotón y Palizada, del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracciones XIV y XV.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 13, fracción IV, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 49, 51 y 52.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 31, fracción V, 34, fracción II, 39, 40 y 43, fracción II, párrafo segundo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 40, 41 y 60.

Cláusula décima novena, párrafo segundo de los contratos de obra pública.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.